

SUMILLA: Interpongo Recurso de Apelación.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS – 2024, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

CLAVE MARGARITA CUSI ARISACA,
Identificada con **DNI N°01318691**, con domicilio real en el Jr. Tumbes N° 179 de la ciudad de Ilave, comprensión del distrito de Ilave, Provincia El Collao, Región Puno; Actual Directora de la II. EE. Secundaria "Jorge Basadre de Groman" de Camicachi; a usted atentamente me presento y digo:

I.- PETITORIO.-

Que, estando dentro del plazo de Ley, mediante la presente **INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN**, la misma que la dirijo en contra del **Acto Administrativo**, contenido en el **OFICIO N° 001-2025-ME-DREP/UGELEC/CEDD**, de fecha 24 de febrero del año 2025, en donde se **DECLARA INFUNDADO al petitorio presentado sobre Revisión de Expediente**; esto por contravenir e interpretar erróneamente las Normas provenientes del MINEDU, las mismas que rigen el presente proceso, en donde se resalta que en el Proceso de Evaluación de Desempeño debe primar la **TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD**, las misma que no se han cumplido con la recurrente; Asimismo por transgredir mis Derechos Fundamentales como persona (Derecho a la igualdad ante la Ley -Art. 2, inciso 2; El Derecho de Petición -Art. 2, inciso 20; El derecho de Defensa -Art. 2, inciso 23), la misma que son tutelados por Constitución Política del Estado; esto en sustento a los siguientes Fundamentos:

II.- ERROR DE HECHO.

PRIMERO.- Que, la recurrente en **fecha 13 de febrero del año 2025**, Interpuse mi RECLAMO, solicitando la **Revisión de mi Expediente Evaluado**, esto dentro del plazo establecido por Norma, cuestionando que la **Calificación Otorgada por su Comisión es Injusta e Inconsistente**, puesto que No refleja una Valoración Real y Objetiva de todos los Documentos y/o Evidencias presentadas para la evaluación de

RAMON TITO VAREGAS
ABOGADO
CAP N° 2372

mi Desempeño como Directora de la I.E.S. "Jorge Basare de Camicachi", Razón por le pido a su Autoridad que previa **REVISION** de mi Expediente, con una Valoración Objetiva y Justa, con un criterio de conciencia sin influencias de ninguna otra índole, Enmarcándose solo en mi Trabajo Directivo en la II.EE. Solicité al Comité de Evaluación que mi pedido **SEA DECLARADA FUNDADA** y en su oportunidad previa Revisión en la Calificación del Expediente, y con una Valoración Justa, transparente y Objetiva, **se Reforme la Calificación Primigenia**.

SEGUNDO.- Que, mediante **OFICIO N° 001-2025-ME-DREP/UGELEC/CEDD**, de fecha 24 de febrero del año 2025, que contiene el Acto Administrativo – **Respuesta al Reclamo Presentado**, en donde se **DECLARA INFUNDADO al petitorio presentado sobre Revisión de Expediente**; la misma que la considero no sujeto a Derecho, por ser Arbitrario y poco transparente.

TERCERO.- Que, en la absolución sobre el Primer punto referente a la Calificación otorgada por el Comité de Evaluación en un **Nivel 1.09, Muy deficiente**, No ha sido Absuelto por el Comité con Objetividad y Transparencia, puesto que no contrasta con los 422 folios de documentación que se ha presentado al comité para su valoración, es decir que la recurrente durante mi periodo de Directivo, según los miembros del comité, he realizado un Trabajo **Muy deficiente** y la cantidad de folios presentados para la Evaluación no sirven para nada, razón por lo que considero Injusto y poco transparente la actuación del comité.

En Absolución el Comité arbitrariamente considera que los folios que he detallado para evidenciar los criterios y/o indicadores de calificación son **documentos Nuevos que pretendo incorporar para su valoración, recalcando que en la etapa de Reclamos No se tomará en cuenta la presentación adicional de documentos y que están prohibidos por Norma**, una interpretación errónea por parte del comité, puesto que en mi Escrito de Reclamo, **NO HE PRESENTADO NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL PARA SU VALORACIÓN**, los folios detallados para evidenciar los Criterios de Calificación que no se han valorado en su oportunidad, **se encuentran en el expediente** que está en el poder del Comité, **las misma que no han sido valorados en la calificación primigenia del comité (Entrevista del Directivo)**, ni en la Absolución de Reclamos, **PUESTO QUE MI PETICIÓN HA SIDO LA VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE**, razón por lo que considero la actuación del comité No sujeta a Derecho, porque contravienen los principios de Transparencia y Objetividad, incluso estaría inmerso en ilícitos penales (art, 376 y 377 CP).

CUARTO.- **_SOBRE LA CALIFICACIÓN DE CRITERIOS VALORADOS POR EL MINEDU; Respecto A LA GUIA DE OBSERVACION DE LA IE y a LA FICHA DE CONSOLIDADO DE LA ENCUESTA A DOCENTES.-** Visualizado las Fichas en

relación a la valoración otorgada por el Evaluador, he referido que cumplo con los Estándares mínimos como para Aprobar el Desempeño Directivo, la misma que debe tomarse en cuenta para la Calificación final; Por lo que he solicitado al Comité una explicación objetiva de cómo ha influido estas Valoraciones, en la Calificación otorgada por su Comité, en un Nivel Muy Deficiente (1.09) a la suscrita.

Este punto ha sido resuelto por el Comité, en forma somera e insubsistente, argumentando que la suscrita tengo la condición de Desaprobado, **pero justamente la calificación otorgada por el comité a la suscrita en un Nivel Muy Deficiente (1.09)**, ha servido para la Desaprobación de la Evaluación de desempeño; la mismo que la considero Injusta y como un agravio al desempeño Directivo de la recurrente, puesto que vulnera los principios de transparencia, objetividad y Legalidad.

III.- ERROR DE DERECHO.

Al no haberse Valorado con Objetividad, Transparencia y Legalidad los Documentos Presentados en su oportunidad en un total de 422 folios, las mismas que evidencian el trabajo realizado por la recurrente, se estaría atentando contra mis Derechos Laborales tuteladas por Ley; y también infringiendo las Normas que rigen el presente proceso, La Norma Técnica El Instructivo, además de las Normas de la Constitución Política del Estado: como el Derecho a la igualdad ante la Ley - Art. 2, inciso 2; El derecho de Defensa – Art. 2, inciso 23; y la Observancia del debido proceso y la Tutela Jurisdiccional – Art. 139. Inciso 3), entre otras Leyes aplicables al presente caso.

IV.- NATURALEZA DE AGRAVIO.

Al No haberse Merituado y/o Resuelto oportunamente el Reclamo Presentado por la suscrita en su oportunidad, se ha **Vulnerado** mis Derechos Laborales adquiridos por Concurso Público y **causado perjuicio personal respecto a mi actividad laboral, Destituyéndome Arbitrariamente del Cargo Directivo**; asimismo se ha Quebrantado mis Derechos Fundamentales como persona: Derecho a la igualdad ante la Ley -Art. 2, inciso 2; El Derecho de Petición –Art. 2, inciso 20; El derecho de Defensa –Art. 2, inciso 23; y la Observancia del debido proceso y la Tutela Jurisdiccional –Art. 139. Inciso 3), y entre otros derechos conexos, las misma que son tutelados por la Constitución Política del Estado y el Ordenamiento Jurídico de nuestro País.

V.- PRETENSIÓN IMPUGNATORIA.

Pretendo que la Instancia Superior (Dirección Regional de Educación de Puno), con mejor criterio de estudio, conciencia, Legalidad, Transparencia y Objetividad, y en la forma de Ley, **REVOQUE el Acto Administrativo**, contenido en el **OFICIO N° 001-**

RAMON TITO VAREGAS
ABOGADO
CAP N° 2372

2025-ME-DREP/UGELEC/CEDD, de fecha 24 de febrero del año 2025, en donde se **DECLARA INFUNDADO** al petitorio presentado sobre **Revisión de Expediente**; esto por No estar sujeto a Derecho y contravenir mis Derechos Laborales y Fundamentales como persona; Y **ORDENE** A quien corresponda, **SE DECLARE FUNDADA MI RECLAMO** y en su oportunidad **previa Revisión Documentaria en la Calificación de las 11 Sub Dimensiones**, y con una Valoración Justa, Objetiva y Transparente de los 422 folios presentados al Comité de Evaluación, **se Reforme la Calificación Primigenia** y con un Criterio Razonable y Justa e imparcial se me Otorgue una Calificación requerida para aprobar la Evaluación de Desempeño Directivo.

VI.- ANEXOS:

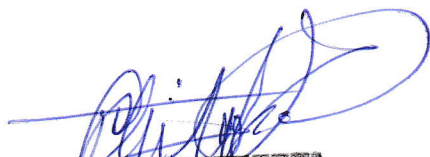
Adjunto como Medios Probatorios los siguientes documentos:

- 1.- Copia Simple del DNI del recurrente.
- 2.- Copia Simple del **Acto Administrativo**, contenido en el **OFICIO N° 001-2025-ME-DREP/UGELEC/CEDD**, de fecha 24 de febrero del año 2025.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Presidente de la comisión de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos – 2024, UGEL EL COLLAO, Solicito acceder a mi petición conforme a Ley, y sea elevado el presente **Recurso de Apelación por ante la Instancia Superior - Dirección Regional de Educación de Puno**, con la debida nota de Atención, conforme a la **Ley N° 27444**.

Ilave, 27 de febrero del 2025.


RAMON TITO VANEAS
ABOGADO
CAP N° 2372


DIRECCIÓN
Prof. C. Margarita Cusi Arisaca
DIRECTORA

Ilave, 24 de febrero del 2025

OFICIO N° 001 -2025-ME-DREP/UGELEC/CEDD

Señora:

Prof. Clave Margarita Cusi Arisaca
Directora de la I.E.S. " Jorge Basadre"
mcusiarisaca@gmail.com
Provincia de El Collao - Región Puno

Presente. –

ASUNTO: Respuesta al reclamo correspondiente a la Evaluación del Desempeño de los Directivos de II. EE. - Educación Básica 2024

REFERENCIA: Expediente N.° 2509 /Correo electrónico: mcusiarisaca@gmail.com

Fecha de presentación del reclamo: 13/02/2025

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en calidad de integrantes del Comité de Evaluación, a fin de saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, en el marco de nuestras competencias contenidas en los artículos 63 y 66 del Reglamento¹² de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), y en concordancia con el literal m) del numeral 5.1.4.3.3 de la norma técnica¹³ que regula el proceso detallado en el asunto del presente, y demás normas técnicas concordantes, procedemos a emitir respuesta a su reclamo.

I.- ANTECEDENTES:

La profesora Clave Margarita Cusi Arisaca, Directora de la I.E.S. " Jorge Basadre" evaluada conforme al petitorio presentado en el escrito de su reclamo, **solicita la revisión de su expediente evaluado**, refiriendo que no refleja una valoración real y objetiva de todos los documentos y/o evidencias presentadas durante su desempeño como Directora; por lo que pide sea declarada **FUNDADA** y en su oportunidad previa revisión en la calificación del expediente previa valoración justa y objetiva **SE REFORME** la calificación a fin de aprobar la evaluación de Desempeño Directivo, la misma que considera justa y razonable.

Atendiendo a los fundamentos de su reclamo, son:

PRIMERO. – SOBRE LA CALIFICACIÓN DE CRITERIOS VALORADOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Concretamente cuestiona la calificación determinada en la entrevista basada en evidencias, que refiere:

A la dimensión 1: DIMENSIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

SUB DIMENSIÓN 1 PLANIFICACIÓN CURRICULAR, D1S1C4: Plan de capacitación a docentes (pág. 9-, 20)

SUB DIMENSIÓN 2 MONITOREO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA, D1S2C2: -Organización de información del monitoreo en un informe de resultados de monitoreo con código de barras (pág. 41-43); **D1S2C4**, -Interpreta la información a partir del monitoreo (pág. 43-44); **D1S2C6**, -plantean propuestas que aborden oportunidades de mejora (pág. 46-47, - planificador de estrategias formativas (pág. 48)

SUB DIMENSIÓN 3: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES. D1S3C1: -Actas de reunión para capacitación por la representante de SIFODS MINEDU Dra. Justina Píleo Coaquira sobre capacitación en cursos virtuales en cinco módulos (pág. 101-110); -Acta, registro de asistencia curso taller del SIFODS MINEDU (pág. 81-84); -registro de la totalidad de docentes en actualización (pág. 85); Oficio múltiple N° 026-2024-D-IEP-70324 Rosacani: invita a curso de capacitación auto gestión de los aprendizajes y la Autonomía de los estudiantes (pág. 87), -participación de docentes en acciones formativas: informe de sobre asistencia técnica informativa sobre atención del SAANEE y documentos básicos para el proceso inclusivo (pág.-90-98), **D1S3C6:** Cuadro de Diagnostico de necesidades formativas en docentes (pág. 100 - 101), Hoja de ruta de evaluación diagnóstica (pág. 72), Desarrollo de la jornada de reflexión (pág. 73-79) **D1S3C7:** Proyecto CNPIE 2024- 023174 Aplicación de herramientas digitales y aprendizaje lúdico como estrategia de enseñanza

para formar una cultura financiera en los estudiantes de la IES Jorge Basadre (pág. 113-117). **D1S3C10:** Implementación del proyecto de investigación- acción para la innovación educativa (pág. 118-121)

SUB DIMENSIÓN 4: SEGUIMIENTO AL PROGRESO DE LOS APRENDIZAJES. Solicita a bien de Informarme sobre el Llenado del Formato - Guía de Entrevista Basada en Evidencias, en la que se evidencia el llenado del formato en dos momentos distintos y con distintos manuscritos (Letras), la misma que puede visualizarse por el uso de dos bolígrafos con tintas de Color Azul y una parte con Lápiz y/o Tinta negra; ya que al término de la Entrevista y al momento de firmar el formato solo observé el llenado solo con tinta Azul, y al recibir la copia del formato me di con la sorpresa de que había llenados y/o observaciones adicionales escritas con tinta negra, razón por lo que solicito dicha información en aras de una Evaluación Justa y transparente. Y para evitar malas interpretaciones.

111.- SOBRE LA CALIFICACIÓN DE CRITERIOS VALORADOS POR EL MINEDU

3.1.- RESPECTO A LA GUÍA DE OBSERVACIÓN DE LA IE.- En cuanto a la valoración otorgada por el Evaluador, cumplo con los Estándares mínimos como para Aprobar el Desempeño Directivo, la misma que debe tomarse en cuenta para la Calificación final. Asimismo, pido a su Comisión una explicación objetiva de cómo ha influido esta Valoración, en la Calificación otorgada por su comisión, en un Nivel Muy Deficiente a la suscrita.

3.2.- RESPECTO A LA FICHA DE CONSOLIDADO DE LA ENCUESTA A DOCENTES. -En cuanto a la Valoración de la Encuesta a docentes, visualizadas en la ficha consolidada, cumplo con los Estándares mínimos como para Aprobar el Desempeño Directivo, la misma que debe tomarse en cuenta para la Calificación final.

Asimismo, pido a su Comisión una explicación objetiva de cómo ha influido esta Valoración, en la Calificación otorgada por su comisión, en un Nivel Muy Deficiente a la suscrita.

IV.- FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA. Mi escrito lo amparo en las siguientes Normas: Normas que rigen el presente Proceso de Evaluación de Desempeño Directivo.

Artículo 2, inciso 20, de la Constitución Política del Perú: en concordancia con el Artículo 106, de la ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Demás Normas de nuestro Ordenamiento Jurídico, que resulten aplicables al presente caso.

D1S4C1: Hoja de ruta de evaluación diagnóstica (pág. 123 -124); Desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (pág. 124-126); Informe de la evaluación diagnóstica y panel fotográfico (pág. 129-130) **D1S4C2:** Definir periodos de evaluación del SIAGIE (pág. 133); Calendarización en el SIAGIE de manera oportuna (pág.133-134) **D1S4C3:**Formatos de recojo de tarjetas de información del padre de familia (pag.136- 155)

D1S4C4: Tarjetas de información con conclusiones descriptivas (pag.157-173) **D1S4C5:** Diagnóstico de necesidades formativas (pag 100 -102); Asistencia técnica atención del servicio del SAANEE y documentos para el proceso inclusivo (pág. 90 - 98); Desarrollo de jornada de reflexión pedagógica (pag.73);Acta de talleres con firma de participantes (pag.76-77);Compromisos de mejora de aprendizajes de la jornada de reflexión (pag.266) **O1S4C8:**Oficio N° 030-2024-DREP_UGLEEC/IES JEC "JB" CAMICACHI, solicita intervención directa del coordinador del SAANEE en la Institución y panel fotográfico pág. 175-179)

DIMENSIÓN: 2 GESTIÓN DEL BIENESTAR

SUB DIMENSIÓN 5: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL BIENESTAR ESCOLAR

D2S5C1: RO del comité de bienestar (pág. 182); Memorándum N° 0145 responsable de convivencia (pág. 215) **D2S5C2:** Plan de escuela de padres (200-202); Panel fotográfico de participación de padres de familia (pág. 184)

Asistencia a la jornada de escuela de padres 197 y 203 **D2S5C3** Jornada familiar (Pag.201); Plan de actividades promoción de la salud (pág.269- 273); Asistencia técnica para planificación e implementación de la tutoría, y convivencia escolar con el registro de asistencia (pág. 21-26); Oficio REDES El Collao sobre resultados de atención integral a los estudiantes (pag.278-283);**D2S5C4:** Plan de trabajo de escuela de padres (199-204); Informe de plan de tutoría grupal (pág. 21); Jornada familiar (pag.200-204); Asistencia técnica para planificación e implementación de la tutoría, y convivencia escolar con el registro de asistencia (pág. 21-26); **D2S5C7:** Plan de trabajo de escuela de padres (199-204); Control o registro Asistencia de padres de familia (pág. 197 y 203)

SUB DIMENSIÓN 6: RELACIONES INTERPERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

D2S6C4: Acta de trabajo colegiado (pág. 207); Acta y panel fotográfico de reunión de trabajo colegiado: tema buen trato, hábitos, uso del celular, alimentación saludable (pag.207-210); Tomas fotográficas de las actividades (pág. 208-209)

SUB DIMENSIÓN 7: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: **D2S7C1,**RO de aprobación de normas de convivencia (pág. 211-213);Cuadros de normas de convivencia trabajados por la comisión (pág. 212-213) **D2S7C2:**Libro de registro de incidencias (pág. 216-217);Memorándum de responsable de convivencia (pág. 215) **SISEVE** (pág. 217).**D2S7C4:** Difusión de las normas de convivencia a través una gigantografía ubicado en el patio (pág.: 219-220);Panel publicitario en secretaría (pág. 219-220) **D2S7C5:** Protocolos de atención en casos de violencia publicados en la dirección, departamento de psicología, auxiliares (pág.: 223-239); **D2S7C7,** Acta de reunión de trabajo colegiado y toma de fotografías (207-209); Siseve (pág. 217)

DIMENSIÓN 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS SUB DIMENSIÓN 8: SEGURIDAD Y

SALUBRIDAD.**D3S8C4:** RO de conformación de la brigada de educación ambiental (pág.: 242-243); Toma fotográfica de participación de las brigadas en simulacros y capacitaciones (pág. 245-246); **D3S8C5,** Planificación de distintivos para brigadas (pág. 245-248); Toma fotográfica de participación (pág. 245-246); Panel fotográfico de simulacros y charlas de prevención (pág. 246-247); Distribución, conformación y participación de brigadistas (pág. 246-247) **D3S8C6,** Acta de capacitación y conformación del programa preventivo "Policía Escolar" en la IE (pág. 194 -196); Difusión a través de una gigantografía del Croquis de evacuación (leyenda: evacuación, prevención, mitigación, preparación, resguardo y primeros auxilios (pág. 251);Plan de gestión de riesgos de desastres de la IES Jorge Basadre (pág. 225-264) **D3S8C8:** RO de conformación de los BAPES (brigadas de protección escolar), (pág. 265);Acta de compromiso de cooperación interinstitucional con la red de salud el collao (pag.268-283); plan de actividades promoción salud (pág. 268-269); Resultados de atención integral a estudiantes (pág. (278-283)

SUB DIMENSIÓN 9: GESTIÓN DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS.**D3S9C1:** Materiales educativos del MINEDU (pág. 286-287); Pecosas (pág. 285-289); Registro de entrega y Distribución de material educativo (pág. 330-339); Fotografías del uso de materiales (pág. 349-350)

Devolución de cuadernos de trabajo (pago 290) **D3S9C2;** Inventario (pág. 292-328); **D3S9C3.**Formato de distribución de textos (pag.330-339); Formato de ingreso y salida de equipos (pág. 337-339); Formato de entrega de tabletas (pág. 337-339); Fotos de entrega del material educativo (pág. 347-348). **D3S9C4:** Panel fotográfico de uso de biblioteca, aula de innovación, uso de tabletas (pág.349-353). **D3S9C5:** Panel fotográfico de uso de textos, tabletas y laptop (pag.349- 353)

SUB DIMENSIÓN 10: MATRICULA Y PRESERVACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. - D3S10C3: Registro del control de asistencia (pág. 356-375). **D3S10C4.-** Oficios con los reportes detallados en Excel presentados a la UGEL el Callao (pág. 379-390). **D3S10C7:** Plan de atención a estudiantes por salud o enfermedad (pág. 393); Decretos administrativos de brindar facilidades a estudiantes (pág. 392-394).

SUB DIMENSIÓN 11: GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: D3S11C2: D3S11C2: RO conformación de comité de condiciones operativas (pág. 397-398) D3S11C3: Cuadro de captación de recursos (Pág. 400) D3S11C5: RD aprobación del plan de recursos propios (pág. 402); Plan anual de trabajo (pág. 407) D3S11C6; Informe de gastos feria de ciencias (Pag 409-410) D3 S 11C7: Arqueo de gastos por informe a la comunidad educativa (pag.412- 422)

SEGUNDO. - En cuanto a los Criterios e indicadores, valorados y/o Calificados como: "No Cumple", se valore las Evidencias presentadas, las misma que la Precisamos a continuación:

SUB DIMENSIÓN 1 PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Criterio D1S1C4 (No Cumple)

El directivo cuenta con los conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica a los docentes en la elaboración de los documentos de planificación curricular de la IE.

Indicador.- El directivo presenta la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros) cuya elaboración ha sido orientada por él y demuestra cómo esta cumple con los siguientes criterios de calidad: la situación descrita ubica a los estudiantes en un contexto específico, contempla sus intereses o necesidades de aprendizaje, y representa un reto o desafío para ellos (en tanto moviliza las competencias previstas en los propósitos de aprendizaje); los propósitos de aprendizaje toman en cuenta las competencias previstas en el currículo nacional y responden a las características de los estudiantes (necesidades de aprendizaje o contexto sociocultural); los criterios de evaluación permiten emitir juicios de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias y las actividades en su conjunto están orientadas a resolver el reto o desafío planteado.

*No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias como el Plan de Capacitación Docente 2024, en donde se Planifica, se Asesora y se Ejecuta las Unidades Didácticas, pág. 9 al 14; la misma que se Trabaja en Fichas de Dialogo Reflexivo, pág. 15 y 16; Cuya evidencia se encuentra en el Acta de Trabajo Colegiado, pág. 17; También se cuenta con el Plan para la Capacitación y Elaboración sobre Unidades y Sesiones de Aprendizaje, Pág. 18 al 20; Si bien es cierto que por un error involuntario No presenté las Unidades Didácticas y Sesiones y/o Actividades de Aprendizaje, pero su existencia se puede corroborar con la Información reportada por el Observador Externo, a la Parte 11: Inspección de las Aulas seleccionadas, el 11.3, respecto a los Documentos de Planificación Curricular, Los 8 docentes seleccionados, cumplieron con presentar las Unidades Didácticas y las sesiones Y/o Actividades de Aprendizaje, lo que evidencia que el 100% de los docentes seleccionados cumplieron con su Trabajo; la misma que debe ser tomada para la Valoración de este criterio. Razón por lo que no se puede considerar como que NO Cumple, puesto que si existen evidencias como para dar una Valoración de un Nivel Suficiente.

Criterio D1S4C2 (No cumple)

En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin

Indicador

El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes de cada nivel a su cargo, de manera oportuna.

No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, con la Calendarización del Año escolar, la Evidencia de Registros de Nivel de Logro en el SIAG, pag. 133 y 134.

Criterio D1S4C3

En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes

Indicador 1.- Aclarando la observación, respecto a los Informes de Progreso.

El directivo muestra que, para diez (10) secciones que ha seleccionad. de cada nivel a su cargo, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre.

*No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, Con las tarjetas de información de los 5 grados, seleccionados en forma aleatoria, y en las Mismas se detalla los Informes de Progreso de cada Estudiante, pág. 136 y 155.

Criterio D1S4C5 (No cumple)

En la IE se consolida e interpreta la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

Indicador 1.- El directivo muestra que en la IE se consolida la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

Indicador 2.- El directivo muestra que en la IE se interpreta la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

*No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de estos Indicadores, con el cuadro de desarrollo de la Jornada de Reflexión Pedagógica, pág. 73; Acta de talleres con firma de los participantes pág. 76 y 77; y Compromisos de mejora de aprendizaje de la Jornada de reflexión, pág. 266.

DIMENSIÓN: 2 GESTIÓN DEL BIENESTAR

SUB DIMENSIÓN 5: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL BIENESTAR ESCOLAR

Criterio D2S5C1 (No cumple)

En la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar

Indicador. - El directivo muestra que en la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con la normatividad vigente. lo que incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual.

No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador con la conformación del Comité de Bienestar, pág. 182 y si bien no se cuenta con el comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual, esta responsabilidad esta asumida por el responsable de Convivencia la misma que ha sido designada mediante Memorandum, pag.215.

Criterio D2S5C2.- En la IE se promueve la participación de las familias

Indicador. - El directivo muestra que la IE cuenta con estrategias para promover, en cada nivel a su cargo, la participación de las familias en actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes

Criterio D2S5C3 (No cumple)

En la IE, el Comité de Gestión del Bienestar funciona como una instancia responsable de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Indicador. - El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión del Bienestar realiza acciones relacionadas con la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

*No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador. Se tiene el plan de Actividades de la Salud pag 269 al 273; Oficio N° 43-2024 / REDES EL COLLAO- Camicahí, resultados de Atención integral a cada uno de los Estudiantes, Pag. 278 al 283.

Criterio D2S5C4 (No cumple)

En la IE se realizan actividades que involucran a las familias

Indicador. - El directivo muestra que en la IE se han realizado actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participan las familias de cada nivel a su cargo.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Plan de Escuela de Padres, pág. 199; Jornada Familiar pág. 200 al 204, y Asistencia técnica para la planificación e implementación de la Tutoría y Orientación Educativa pág. 21 al 26.

Criterio D2S5C7 (No cumple)

En la IE se realizan actividades que involucran a la comunidad local

Indicador. - El directivo muestra que, en la IE para cada nivel a su cargo, se implementan actividades que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa la comunidad local.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Plan de Escuela de Padres, pág. 199; Jornada Familiar pág. 200 al 204, y Asistencia técnica para la planificación e implementación de la Tutoría y Orientación Educativa pag. 21 al 26. Se cuenta con la relación de asistencia de padres de Familia, con sus respectivas firmas pag 197 y 203.

SUB DIMENSIÓN 6: RELACIONES INTERPERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Criterio D2S6C4 (No cumple)

En la IE se desarrollan acciones para preservar las buenas relaciones interpersonales entre los integrantes de la IE o mejorar las existentes

Indicador. - El directivo muestra que en la IE se han implementado medidas o acciones para preservar o mejorar el trato respetuoso y colaboración entre docentes, personal no docente y estudiantes y familias.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Acta de Reunión de Trabajo Colegiado pág. 207, con Tomas fotográficas de participantes pag. 208 y 209.

SUB DIMENSIÓN 7: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Criterio D2S7C1 Indicador 2 (No cumple)

El directivo muestra que en la elaboración o actualización de las normas de convivencia de la IE ha promovido la participación de los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencian el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Resultados de las Siete Normas de Convivencia pág. 211 al 213.

Criterio D2S7C4 (No cumple)

Las normas de convivencia de la IE se han difundido a los integrantes de la comunidad educativa.

Indicador. - El directivo muestra que en la IE las normas de convivencia se han difundido al personal docente, al personal administrativo y a los estudiantes y a las familias.

No se ha valorado los documentos presentados, las mismas que evidencian el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado, La Fotografía de una Gigantografía, la misma que se encuentra al ingreso de la IE, en el Patio y un Panel publicitario en la secretaría de la IE pag. 219 y 220.

Criterio D2S7C7

En la IE se realizan acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar que involucra a la comunidad educativa

Indicador (No cumple)

El directivo muestra que en la IE se busca que los estudiantes y docente sepan actuar frente a situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Acta de Reunión de Trabajo Colegiado pág. 207, con Tomas fotográficas de participantes pag. 208 y 209.

DIMENSIÓN 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS SUB DIMENSIÓN 8: SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

Criterio D3S8C5 (No cumple)

La IE se encuentra preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador. - El directivo muestra que la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres realiza acciones para preparar a la comunidad educativa sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia y desastres (charlas, capacitaciones, simulacros, etc.)

*No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado Fotografías de los Simulacros y de las charlas, pág. 249, 246 y 247, y planificación de los distintivos para los Brigadistas, pág. 245.

Criterio D3S8C6 (No evidencia)

El personal de la IE está organizado para actuar ante situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar.

Indicador. - El directivo muestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida)

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, pag. 252 al 264, Acta de Capacitación y Conformación del Programa Preventivo "Policía Escolar", con Intervención de los PNP Betsabe Maquera Aroquipa y PNP Elvis Sonco Huaman, capacitaron sobre las Funciones de los "Policías Escolar" sobre la Jornada Escolar (Ingreso, Recreo y Salida Escolar), pag. 194 al 196, y También se cuenta con una Gigantografía en el IE, donde se muestra croquis de evacuación, prevención y resguardo y primeros auxilios, esto en el patio de la IE, pág. 251.

SUB DIMENSIÓN 9: GESTIÓN DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS

Criterio D3S9C3 (No evidencia acciones)

En la IE se promueve el uso pedagógico de los materiales educativos enviados por el Minedu.

Indicador. - El directivo muestra que ha realizado acciones para motivar y orientar el uso de los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas y Formato de control de entrega de Materiales Educativos (Tablet y Textos Escolares), esto previa Capacitación, pag. 347 y 348 (Fotos) y pag 330 al 339 (formato).

Criterio D3S9C4 (No cumple)

En la IE se promueve el uso de los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica y, de no contar con ellos, se gestiona su implementación.

Indicador 1.- El directivo muestra que se han desarrollado acciones para promover el uso de los espacios y/o la tecnología existente en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

No se ha valorado los documentos presentados, las mismas que se evidencian el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas, pag. 349 al 353, donde están usando la Biblioteca, Centro de Cómputo y Laboratorio de Inglés, todo esto previa sensibilización.

Indicador 2 (No cumple).- El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, ha realizado acciones para contar con dichos recursos.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas, pag. 349 y 350, donde están usando la Biblioteca, Centro de Cómputo y Laboratorio de Inglés, todo esto previa sensibilización.

Criterio D3S9C5 (No cumple)

En la IE los docentes utilizan los materiales educativos enviados por el Minedu en las actividades de aprendizaje.

Indicador. - El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas, pag. 349 y 353, donde están usando la Biblioteca, Centro de Cómputo y Laboratorio de Inglés, todo esto previa sensibilización.

SUB DIMENSIÓN 11: GESTIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Criterio D3S11C7.- Sobre las observaciones Formuladas:

En la IE la gestión de los recursos propios se lleva a cabo según lo planificado y su rendición de cuentas se realiza de acuerdo con la normatividad vigente.

Indicador 1.- El directivo muestra que en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Indicador 2.- En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante el CONEI, según el período establecido en la normatividad vigente

Indicador 3.- En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante la UGEL según el período establecido en la normatividad vigente.

No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Criterio con los documentos presentados a pag. 412 al 422, en donde se detalla sobre los Ingresos y Egresos de los recursos propios de la IE, en forma detallada y acompañada con sus respectivas boletas de gastos, la misma que este cargo del tesorero Sr. Julián Apaza Mamani, Fondos; Además debo precisar que el libro de actas No está concluido y/o cerrado, la misma que se ejecuta al concluir el año, razón por lo que aún no lleva la firma del responsable. Asimismo, debo precisar respecto a los Recursos provenientes del Ministerio para el Mantenimiento de Locales Escolares, su uso y manejo Transparente se puede evidenciar con la Información Complementaria que se encuentra registrado en el Sistema de Información: "Mi Mantenimiento".

ANÁLISIS

1° Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

2° Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente; además, dicho artículo señala que, en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

3° El numeral 5.1.5.3 de la RVM 053-2024-MINEDU, norma técnica que regula la Evaluación del desempeño de los directivos de IIEE - Educación Básica 2024 establece que, los instrumentos empleados para el recojo de información en el marco de dicha evaluación son la Guía de entrevista basada en evidencia, Guía de observación de la IE y Encuesta a docentes.

Cabe precisar que, la aplicación y calificación del primero de dichos instrumentos se encuentra a cargo del Comité de Evaluación, mientras que respecto de los dos últimos instrumentos se encontraba a cargo del aplicador externo dispuesto por la Dirección de Evaluación Docente (DIED) del Ministerio de Educación (Minedu).

4° El modelo de la evaluación toma como base el Marco de Buen Desempeño del Directivo y comprende tres (3) dimensiones que valoran el liderazgo en gestión escolar: *Gestión de los procesos pedagógicos*, *Gestión del bienestar* y *Gestión de las condiciones operativas*. Para valorar estas dimensiones, se han planteado las siguientes subdimensiones:

- S1 Planificación curricular
- S2 Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula
- S3 Fortalecimiento de las competencias docentes
- S4 Seguimiento al progreso de los aprendizajes
- S5 Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar
- S6 Relaciones interpersonales en la institución educativa
- S7 Gestión de la convivencia escolar
- S8 Seguridad y salubridad
- S9 Gestión de los recursos educativos
- S10 Matrícula y preservación del derecho a la educación
- S11 Gestión transparente de los recursos financieros

5° Que la Prof. Clave Margarita Cusi Arisaca, directora de la IES “Jorge Basadre” luego de haber obtenido las copias, presenta su reclamo en tiempo y forma al comité, atendiendo al cronograma establecido por la DIEDD. De la estructura del reclamo expuesto en el escrito se puede evidenciar tres aspectos concretos, el que será objeto de pronunciamiento por el Comité de Evaluación de Desempeño Directivo (más adelante comité).

En el primer punto, delimita códigos de criterio calificado por el comité a interés del presentante, precisando el documento de su evidencia y folios de ubicación, el mismo que se encuentra detallado en forma literal en el punto PRIMERO de los ANTECEDENTES que han sido descritos por la directora evaluada; siendo así cabe enumerar únicamente los códigos de criterios referidos, como sigue:

DIMENSION 1: Gestión de Procesos Pedagógicos. –

D1S1C4, D1S2C2, D1S2C4, D1S2C6, D1S3C1, D1S3C7, 1S310, D1S4C1, D1S4C2, D1S4C3, D1S4C4, D1S4C5, D1S4C8.

DIMENSION 2: Gestión del Bienestar

D2S5C1, D2S5C2, D2S5C3, D2S5C4, D2S5C7, D2S6C4, D2S7C1, D2S7C2, D2S7C4, D2S7C5, D2S7C7, D3S8C4.

Aclaración del Comité. - Cabe precisar, que surge la preocupación de la directora evaluada sobre la escritura de lápiz y/o tinta negra, en el criterio 4, el mismo que se debe aclarar, que son apuntes independientes del Comité al momento de una primera calificación previo a la publicación de los resultados, el mismo que no es objeto de calificación alguna que corresponda a su entrevista registrada con lapicero azul, y precisar que son apuntes memoria para el consolidado final de calificación final. Entiéndase que la calificación final es la que se expresa en el acta de resultados finales publicado por la DIEDD, con registro de lapicero de tinta azul.

DIMENSIÓN 3: Gestión de las condiciones operativas

D3S8C5, D3S8C6, D3S8C8, D3S9C1, D3S9C2, D3S9C3, D3S9C4, D3S9C5, D3S10C3, D3S10C4, D3S10C7, D3S11C2, D3S11C3, D3S11C5, D3S11C6, D3S11C7.

En el Segundo punto, la directora evaluada establece justificación a los criterios e indicadores valorados en calificación de **NO CUMPLE** únicamente a los que han sido calificados por el comité, entendiendo al instrumento aplicado como es la “guía de entrevista basado en evidencia” los que serán objeto de pronunciamiento de fondo, por el Comité, más adelante, atendiendo a los siguientes criterios seleccionados por la presentante. Asimismo, igual que el punto primero anterior, cabe enumerar los códigos de criterios seleccionados por la directora evaluada, a mayor redundancia el documento de su evidencia y folio de su ubicación se encuentra detallado en forma literal en el punto PRIMERO de los ANTECEDENTES, en consecuencia, los criterios seleccionados son como sigue:

DIMENSIÓN 1: Gestión de Procesos Pedagógicos. –

D1S1C4, D1S4C2, D1S4C3, D1S4C5.

DIMENSIÓN 2: Gestión del Bienestar

D2S5C1, D2S5C2, D2S5C3, D2S5C4, D2S5C7, D2S6C4, D2S7C1, D2S7C4, D2S7C7.

DIMENSIÓN 3: Gestión de las condiciones operativas

D3S8C5, D3S8C6, D3S9C3, D3S9C4, D3S9C5, D3S11C7.

En el tercer punto, en cuanto a la calificación de criterios valorados por el MINEDU (evaluador o aplicador externo) atendiendo a los dos instrumentos de aplicación, como es la “Guía de observación de la IE” y Ficha consolidada de “ encuesta a docente”.

En relación a la aplicación de la “guía de observación”, la directora evaluada requiere una explicación objetiva de cómo ha influido esta valoración en la calificación otorgada a un nivel muy deficiente.

Pronunciamiento del Comité. - El comité, atendiendo a este punto, es de precisar que la calificación cualitativa expresada en la “acta de resultados finales” es “desaprobado”, más no existe parámetro de calificación deficiente o muy muy deficiente. En todo caso, es de precisar a la directora evaluada que el calificativo “desaprobado” es el resultado final al promedio simple de las calificaciones independientes obtenidos de los 11 subdimensiones, como se describe de las fórmulas aplicadas en el 1.6 de la RVM N° 053-2024- MINEDU.

En relación a la aplicación de la ficha de encuesta a los docentes:

Pronunciamiento del Comité.- La directora evaluada establece una evaluación personal, sin considerar al instrumento de encuesta elaborado por el MINEDU bajo criterios técnicos y aplicado al número de 23 docentes convocados con asistencia total, cuyas preguntas elaboradas para responder fueron en número de 18, y culminada el proceso de información en la encuesta aplicada por el evaluador externo han sido consolidado en la “ficha de la encuesta a docentes”, cuyo instrumento consolidado ha sido copiado a la directora evaluada para los fines de su conocimiento el instrumento de aplicación técnica del Comité evaluador externo.

6° En pronunciamiento final y de fondo, **al reclamo fundamentado por la Directora evaluada a los criterios e indicadores valorados en calificación de NO CUMPLE**, del segundo punto de su escrito de reclamo, en revisión a la calificación pronunciada por el comité en acto de entrevista, recogida mediante el instrumento aplicado en la “guía de entrevista basado en evidencia” es de emitir pronunciamiento bajo un análisis, considerando los fundamentos expuestos en el escrito de reclamo para cada criterio e indicador referido, además para esta revisión se ha considerado: i) el acta de resultados finales publicado por el MINEDU con descripción de calificación de subdimensiones, que ha determinado el resultado de “desaprobado”; ii) copia de evidencias recepcionada en carpeta en custodia del Comité, a fin de emitir pronunciamiento de fondo, para su valoración del indicador, además el comité recurre a documentos normativos emitidos por el MINEDU como es la RVN N° 053-2024-MINEDU, y el Instructivo para el Comité de evaluación, entre otros considerado como criterio orientador para

determinar el argumento que determine el Comité, para cada uno de los puntos de reclamo, conforme se detalla en el siguiente cuadro de análisis:

Cuadro 1: Análisis y argumentos

Dimensión 1: Gestión de los procesos pedagógicos				
Subdimensiones		Criterio	Indicador y argumento del reclamo	Argumento del comité
S1	Planificación curricular Comité evaluador	D1S1C4	Indicador. - El directivo cuenta con los conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica a los docentes en la elaboración de los documentos de planificación curricular de la IE. Reclamo: No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias como el Plan de Capacitación Docente 2024, en donde se Planifica, se Asesora y se Ejecuta las Unidades Didácticas, pág. 9 al 14; la misma que se Trabaja en Fichas de Dialogo Reflexivo, pág. 15 y 16; Cuya evidencia se encuentra en el Acta de Trabajo Colegiado, pág. 17; También se cuenta con el Plan para la Capacitación y Elaboración sobre Unidades y Sesiones de Aprendizaje, Pág. 18 al 20; Si bien es cierto que por un error involuntario No presenté las Unidades Didácticas y Sesiones y/o Actividades de Aprendizaje, pero su existencia se puede corroborar con la Información reportada por el Observador Externo, a la Parte 11: Inspección de las Aulas seleccionadas, el 11.3, respecto a los Documentos de Planificación Curricular, Los 8 docentes seleccionados, cumplieron con presentar las Unidades Didácticas y las sesiones Y/o Actividades de Aprendizaje, lo que evidencia que el 100% de los docentes seleccionados cumplieron con su Trabajo; la misma que debe ser tomado para la Valoración de este criterio. Razón por lo que no se puede considerar como que NO Cumple.	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU El Comité de evaluación revisa la planificación de la unidad didáctica, presentada por el directivo, le plantea preguntas para identificar elementos de calidad en la misma; y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente (...). Lo resaltado es nuestro. Pronunciamiento al reclamo. – Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, es de advertir que el comité deja constancia literal, en el formato de recojo de evidencia: "El directivo evaluado no presenta su unidad didáctica a fin de seguir las instrucciones y preguntas al criterio D1S1C4"; ANÁLISIS: En consecuencia, los fundamentos que refiere cumplir la directora evaluada a criterio reclamado, con documentos comparativos correspondientes a otros criterios de calificación no corresponde al criterio a evaluar, a mejor entendimiento NO PRESENTÓ LA PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA COMO GUÍA DE ENTREVISTA AL INDICADO INDICADOR, a fin de evaluar sus respuestas, al asesoramiento que se ha debido acompañar al docente a partir de una planificación, en cuanto a la: <i>situación, propósitos de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades.</i> <i>De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.</i>
S4	Seguimiento al progreso de los aprendizajes Comité evaluador	D1S4C2	Indicador. - En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Reclamo. - El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU. El Comité de Evaluación solicita al directivo que muestre la documentación que evidencie que en la IE se han registrado, en el SIAGIE u otra herramienta destinada para tal fin, los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en las competencias desarrolladas, y la calendarización del año escolar correspondiente al presente año. Lo resaltado es nuestro

		logro de las competencias alcanzados por los estudiantes de cada nivel a su cargo, de manera oportuna. No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este indicador, con la Calendarización del Año escolar, la Evidencia de Registros de Nivel de Logro en el SIAG, pág. 133 y 134.	Pronunciamiento al reclamo. – Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia. En cuanto al registro al SIAGIE de los niveles de logro, conforme a la constancia registrada en el instrumento de entrevista se tiene que: La directora evaluada "NO EVIDENCIA EL REGISTRO AL SIAGIE", ANÁLISIS: Solo obra documento en folios 134, que refiere datos del año escolar 2024, de proceso regular de matrícula, sin que se registre logros alcanzados por cada periodo lectivo (bimestre o bimestres). En cuanto a la calendarización, conforme al documento de folios 133, la directora evaluada presenta periodos de evaluación, mas no la estructura de calendarización que debió establecer la distribución de las semanas de gestión, establecidas y comunicadas por el MINEDU. Los tipos de semanas de gestión son: <i>bloque de inicio, previo a clases, bloque(s) intermedio(s), entre clases y bloque de cierre</i>, posterior a clases, entre otros, acorde a lo establecido en la RVM N° 587-2023 MINEDU, en concordancia a la RM N° 221-2021 MINEDU. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
	D1S4C3	No cabe pronunciamiento, siendo que se tiene CUMPLIDA el criterio, como aparece en el ACTA DE RESULTADOS FINALES	
	D1S4C5	Indicador. - En la IE se consolida e interpreta la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador 1.- El directivo muestra que en la IE se consolida la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas. Indicador 2.- El directivo muestra que en la IE se interpreta la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas. Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de estos indicadores, con el cuadro de desarrollo de la Jornada de Reflexión Pedagógica, pág. 73; Acta de talleres con firma de los participantes pág. 76 y 77; y Compromisos de mejora de aprendizaje de la Jornada de reflexión, pág. 266.	Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos. Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: Indicador 1.- Si lo consolida, pero NO EVIDENCIA LO REQUERIDO Indicador 2.- No cuenta con el documento para evidenciar. ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...)Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento (...) Lo resaltado y subrayado es nuestro. En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración como es los documentos de folios 76, 77 y 266, el mismo que se encuentra restringido para esta etapa.

				De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
Dimensión 2: Gestión del bienestar				
S5	Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar Comité evaluador	D2S5C1	Indicador. - Procedimiento para la valoración del indicador El Comité de Evaluación solicita al directivo la documentación que evidencie la conformación del Comité de Gestión del Bienestar y del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual y verifica que estos documentos se hayan emitido de acuerdo con la normatividad vigente. Lo resaltado es nuestro. Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador con la conformación del Comité de Bienestar, pág. 182 y si bien no se cuenta con el comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual, esta responsabilidad esta asumida por el responsable de Convivencia la misma que ha sido designada mediante Memorándum, pag.215. Lo resaltado es nuestro	Procedimiento para la valoración del indicador El Comité de Evaluación solicita al directivo la documentación que evidencie la conformación del Comité de Gestión del Bienestar y del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual y verifica que estos documentos se hayan emitido de acuerdo con la normatividad vigente. Lo resaltado y subrayado es nuestro. Pronunciamiento al reclamo. - Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>Muestra como evidencia la RD N° 003-2024, de fecha 03 de marzo del 2024 (fs. 182). NO CUENTA CONFORMADO EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.</i> ANÁLISIS: De la evidencia registra en el instrumento de la guía de entrevista, atendiendo al indicador y procedimiento de valoración, se tiene que la directora evaluada NO HA PRESENTADO SU RD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, en consecuencia, el comité ratifica su calificación de NO CUMPLE De otro lado, la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración, de fs. 215 el mismo que se encuentra restringido para esta etapa, conforme lo establece la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
		D2S5C2	No cabe pronunciamiento, siendo que se tiene CUMPLIDA el criterio , como aparece en el cuadro de CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS.	
		D2S5C3	Indicador. - El indicador se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, se concluye que en la IE el Comité de Gestión del Bienestar realiza acciones relacionadas con la gestión de la tutoría y orientación educativa y también con la gestión de la convivencia escolar. El criterio se cumple cuando el indicador se cumple. Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya	Se condiciona a la calificación de criterio D2S5C1. - Se tiene que la directora evaluada NO HA CUMPLIDO EL CRITERIO D2S5C1, conforme aparece en el acta de resultados finales; en consecuencia, siendo la calificación condicional al cumplimiento del criterio antes señalado. NO CABE EMITIR REVISIÓN ALGUNA. Siendo así, deviene en INFUNDADA su reclamo

			cumplido con el criterio D2S5C1.	
		D2S5C4	Indicador. - El directivo muestra que en la IE se han realizado actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participan las familias de cada nivel a su cargo. Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Plan de Escuela de Padres, pág. 199; Jornada Familiar pág. 200 al 204, y Asistencia técnica para la planificación e implementación de la Tutoría y Orientación Educativa pág. 21 al 26.	Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos. Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>En el documento de fs. 197 evidencia una expoferia de la participación de padres de familia y estudiantes, llevado a cabo el 23 de setiembre cuenta con un plan de trabajo que NO LO EVIDENCIA EN ESTE ACTO (...)</i> ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomara en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento (...) Lo resaltado y subrayado es nuestro. En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración, de fs. 199,200 al 204, así como los fs. 21 al 26 el mismo que se encuentra restringido para esta etapa. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
		D2S5C7	Indicador. - El directivo muestra que, en la IE para cada nivel a su cargo, se implementan actividades que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa la comunidad local. Lo resaltado es nuestro. Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Plan de Escuela de Padres, pág. 199; Jornada Familiar pág. 200 al 204, y Asistencia técnica para la planificación e implementación de la Tutoría y Orientación Educativa pág. 21 al 26. Se cuenta con la relación de asistencia de padres de Familia, con sus respectivas firmas pág. 197 y 203.	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU. El Comité de Evaluación pregunta al directivo acerca de las actividades realizadas por la IE que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes, en las que participa la comunidad local; y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente. <i>Lo resaltado es nuestro.</i> Pronunciamiento al reclamo. - Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia. La evidencia con el plan de trabajo contenido en el informe N° 005- 2024(fs. 199) la comunidad recibe charlas de parte de los docentes. NO CUENTA CON EVIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ANÁLISIS: Los documentos que hace referencia la directora evaluada en vía de reclamo, conforme a los folios de ubicación (fs.199) consignado en el formato de recojo de evidencia, para su valoración no evidencia la participación de la comunidad local, que comprende agentes externos a la comunidad educativa. Entiéndase a los agentes de la comunidad educativa son los estudiantes docentes y padres de familia, en el caso en concreto no se

				refiere a la comunidad educativa <u>sino a la comunidad local.</u> De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
S6	Relaciones interpersonales en la institución educativa Comité evaluador	D2S6C4	Indicador. - <i>El directivo muestra que en la IE se han implementado medidas o acciones para preservar o mejorar el trato respetuoso y colaboración entre docentes, personal no docente, estudiantes y familias. Lo resaltado es nuestro.</i> Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Acta de Reunión de Trabajo Colegiado pág. 207, con Tomas fotográficas de participantes pág. 208 y 209.	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU. El indicador se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo demuestra que ha implementado medidas o acciones en la IE para preservar o mejorar el trato respetuoso y la colaboración entre docentes, personal no docente, estudiantes y familias EBR y EBE). Pronunciamiento al reclamo. - Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: Si, con el documento referido de acta de reunión de trabajo colegiado de fecha 15 de mayo del 2024, el cual se evidencia en folios 207 a 209 sobre caso de alcoholismo, uso de celulares y otros. Refiere que ha realizado varias reuniones colegiadas, pero no cuenta con evidencia ANÁLISIS: Revisando el contenido del documento de folios 207 a 209, conforme a la firma de los asistentes, se tiene la participación de la directora, el auxiliar y el coordinador de tutoría (fs. 207), <u>sín que se evidencie participación de padres de familia y estudiantes,</u> lo que imposibilita valorar el indicador. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
S7	Gestión de la convivencia escolar Comité evaluador	D2S7C1	Indicador. - <i>El directivo muestra que en la elaboración o actualización de las normas de convivencia de la IE ha promovido la participación de los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes.</i> Reclamo. - Concretamente al Indicador 2 (No cumple) No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencian el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Resultados de las Siete Normas de Convivencia pág. 211 al 213.	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU. El Comité de Evaluación pregunta al directivo acerca de las acciones que se han implementado en la IE para preservar o mejorar el trato respetuoso y la colaboración entre el personal docente, no docente, estudiantes y familias (EBR y EBE); y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente. <i>Lo resaltado es nuestro</i> Pronunciamiento al reclamo. - Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente al Indicador 2 (No cumple) del criterio D2S6C4. Del registro aparece, redactado: "si se ha participado la comunidad educativa PERO NO PUEDE EVIDENCIARLO" ANÁLISIS: La directora evaluada pretende integrar un documento de folios 211 al 213 para su valoración en su reclamo. Véase este documento es una RD sobre aprobación de normas de convivencia, <u>mas no evidencia la ejecución o implementación de acciones orientados a mejorar el trato</u>

			respetuoso y la colaboración entre el personal docente, no docente, estudiantes y familias. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
		D2S7C4	Indicador. - El indicador se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo evaluado demuestra que en la IE/CEBA/CEBE se han difundido las normas de convivencia entre el personal docente, personal administrativo y los estudiantes. Además, para directivos de EBR y EBE, esta difusión también se ha realizado a las familias. El criterio se cumple cuando el indicador se cumple. Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D2S7C1.
		D2S7C7	Indicador. - El directivo muestra que en la IE se busca que los estudiantes y docente sepan actuar frente a situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado el Acta de Reunión de Trabajo Colegiado pág. 207, con Tomas fotográficas de participantes pág. 208 y 209.
			Se condiciona a la calificación de criterio D2S7C1. – Se tiene que la directora evaluada NO HA CUMPLIDO EL CRITERIO D2S7C1, conforme aparece en el acta de resultados finales; en consecuencia, siendo la calificación condicional al cumplimiento del criterio antes señalado. NO CABE EMITIR REVISIÓN ALGUNA. Siendo así ratificamos la calificación NO CUMPLE.
			Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos. Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>La evidencia con el documento "protocolos de atención a los casos de violencia", los que obra en la dirección y en el departamento psicológico, NO SE EVIDENCIA, el DOCUMENTO DE ACTUACIÓN. No es posible realizar las siguientes preguntas (...)</i> ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento (...) Lo resaltado y subrayado es nuestro. En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración de fs. 207, 208 y 209 el mismo que se encuentra restringido en esta etapa. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
Dimensión 3: Gestión de las condiciones operativas			
S8	Seguridad y salubridad	D3S8C5	Indicador. - El directivo muestra que la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres realiza
			Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos.

Comité evaluador		acciones para preparar a la comunidad educativa sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia y desastres (charlas, capacitaciones, simulacros, etc.). Reclamo. – No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado Fotografías de los Simulacros y de las charlas, pág. 249, 246 y 247, y planificación de los distintivos para los Brigadistas, pág. 245	Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>Sólo cuenta con una fotografía en fs. 249 MAS NO EVIDENCIA CON DOCUMENTO</i> ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de ,presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento (...) Lo resaltado y subrayado es nuestro. En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración los fs. 245, 246 y 247 y 245 el mismo que se encuentra restringido para esta etapa. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
	D3S8C6	Indicador. - El directivo muestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida). Reclamo. – No se ha valorado los documentos presentados, las misma que evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, pag. 252 al 264, Acta de Capacitación y Conformación del Programa Preventivo "Policía Escolar", con Intervención de los PNP Betsabe Maquera Aroquipa y PNP Elvis Sonco Huaman, capacitaron sobre las Funciones de los "Policías Escolar" sobre la Jornada Escolar (Ingreso, Recreo y Salida Escolar), pág. 194 al 196, y También se cuenta con una Gigantografía en el IE, donde se muestra croquis de evacuación, prevención y resguardo y primeros auxilios, esto en el patio de la IE, pág. 251.	Procedimiento para la valoración del Indicador por el MINEDU. El indicador se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo evaluado demuestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida). Lo resaltado y subrayado es nuestro. Pronunciamiento al reclamo. – Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos. Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>-Con un plan de "gestión de riesgo de desastre" en folios 252 al 264, se encuentra toda la planificación para todo tipo de situaciones de peligro (ejem. Heladas, sismo, radicación solar, etc. -Los auxiliares han capacitado a través de la PNP la atención integral a los estudiantes en el Ingreso, recreo y la salida. LA DOCUMENTACIÓN NO SE EVIDENCIA</i> ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de

				ese instrumento (...) <i>Lo resaltado y subrayado es nuestro.</i> En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración los fs. 194 al 196, así como el fs. 251, el mismo que se encuentra restringido para esta etapa. De otro lado, considerando los folios 252 al 264, que corresponde la valoración al criterio evaluado, es un documento referido al PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA IES. JEC JORGE BASADRE, como bien lo refiere identifica los pellgros, reduzco las vulnerabilidades y gestiono los riesgos de desastres...PERO NO CUENTA CON UN PLAN ORGANIZADO DEL PERSONAL DE LA IE PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN SU SEGURIDAD DURANTE LOS MOMENTOS CRÍTICOS DE LA JORNADA ESCOLAR (INGRESO, RECREO Y SALIDA). De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
S9	Gestión de los recursos educativos Comité evaluador	D3S9C3	Indicador. - El directivo muestra que ha realizado acciones para motivar y orientar el uso de los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes. Reclamo. – No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas y Formato de control de entrega de Materiales Educativos (Tablet y Textos Escolares), esto previa Capacitación, pág. 347 y 348 (Fotos) y pág. 330 al 339 (formato).	Valoración de documentación adicional en la etapa de resolución de reclamos. Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: <i>Sólo se evidencia con fotografías en folios 349 al 350; MAS NO CON DOCUMENTOS RELACIONADOS A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN</i> ANÁLISIS: En, efecto es de la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023- MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento (...) <i>Lo resaltado y subrayado es nuestro.</i> En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración los fs. 347 Y 348, fotos fs. 330 al 339, el mismo que se encuentra restringido para esta etapa. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
		D3S9C4	Indicador 1. - El directivo muestra que se han desarrollado acciones para promover el uso de los espacios y/o la tecnología	Procedimiento para la valoración del Indicador por el MINEDU. Al Indicador 1.- El Comité de Evaluación pregunta al directivo acerca de las acciones desarrolladas para

		existente en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros). Indicador 2.- El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, ha realizado acciones para contar con dichos recursos. Reclamo. – Al indicador 1 y 2.- No se ha valorado los documentos presentados, las mismas que se evidencian el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas, pág. 349 al 353, donde están usando la Biblioteca, Centro de Cómputo y Laboratorio de Inglés, todo esto previa sensibilización. Al indicador 2.- No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas y Formato de control de entrega de Materiales Educativos (Tablet y Textos Escolares), esto previa Capacitación, pág. 347 y 348 (Fotos) y pág. 330 al 339 (formato).	promover el uso de los espacios y/o la tecnología existente en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes; y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente. Para ello, puede emplear las preguntas y orientaciones propuestas en el presente instructivo. Lo resaltado es nuestro. Al indicador 2.- El Comité de Evaluación pregunta al directivo si ha realizado acciones para contar con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros); y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente. Para ello, puede emplear las preguntas y orientaciones propuestas en el presente instructivo. Lo resaltado es nuestro. Pronunciamento al reclamo. – Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: Al Indicador 1.- Si cuenta con espacios para aula de innovación, 2 laboratorios de inglés equipados con laptop, una biblioteca escolar y un laboratorio. -Si se ha promovido y evidencia sólo con fotografía en fs. 349 y 350 MAS NO CON DOCUMENTOS Sólo se evidencia con fotografías en folios 349 al 350; MAS NO CON DOCUMENTOS RELACIONADOS A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN. Al Indicador 2.- Refiere tener fotografías en folios 349 a 350, PERO NO EVIDENCIA DOCUMENTOS DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN ANÁLISIS: En, efecto es de remitirnos a la norma técnica establecida en el 1.5.1 tercer párrafo de la RVM N° 587-2023-MINEDU, cuando prescribe textualmente la restricción de presentación de nuevos documentos para su valoración, en la etapa de reclamos: "(...) Tanto el directivo evaluado como el comité de evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos <u>no se tomará en cuenta la presentación adicional a la verificada en día de la aplicación de ese instrumento</u> (...) Lo resaltado y subrayado es nuestro. En el caso en concreto la directora evaluada pretende incorporar nuevos documentos para su valoración los fs. 347 y 348, fotos fs. 330 al 339, el mismo que se encuentra restringido para esta etapa. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
	D3S9C5	Indicador. - El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según	Procedimiento para la valoración del indicador por el MINEDU. El Comité de Evaluación pregunta al directivo acerca del uso que le dan los docentes de la IE a los materiales educativos proporcionados por el Minedu en las actividades de

			corresponda) en las actividades de aprendizaje Reclamo. - No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este indicador, para lo cual se ha presentado evidencias Fotográficas, pág. 349 y 353, donde están usando la Biblioteca, Centro de Cómputo y Laboratorio de Inglés, todo esto previa sensibilización.	aprendizaje de los estudiantes; y le solicita que le indique la evidencia que ha presentado en el expediente Pronunciamiento al reclamo. – Revisada el instrumento de entrevista basado en evidencia o formato para el recojo de evidencia, concretamente las respuestas del directivo, se tiene anotado lo siguiente: - Si evidencia con las fotografías de folios 349 a 350, pero NO EVIDENCIA CON DOCUMENTOS DE USO DE MATERIALES ya sea de control correspondiente. - Los docentes si hacen uso de materiales educativos como son los libros a gestión de los estudiantes. El documento de entrega se ha hecho al inicio del año escolar. Fs. 330 a 339. ANÁLISIS: En cuanto a la valoración a otorgar a los documentos contenidos en fotografías, sin descripción o identificación de actividades, no cuenta con documento de respaldo, para otorgar la evidencia requerida. De otro lado la directora evaluada afirma que los docentes hacen uso de materiales como libros a gestión de los estudiantes, y que los documentos de entrega se han realizado al inicio del año escolar. Este extremo NO SE EVIDENCIA DOCUMENTO QUE EVIDENCIE AFIRMACIÓN. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
S11	Gestión transparente de los recursos financieros Comité evaluador	D3S11C7	Indicador 1.- El directivo muestra que en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales. Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S11C5. Reclamo.- No se ha valorado los documentos presentados, la misma que se evidencia el cumplimiento de este Criterio con los documentos presentados a pág. 412 al 422, en donde se detalla sobre los Ingresos y Egresos de los recursos propios de la IE, en forma detallada y acompañada con sus respectivas boletas de gastos, la misma que este cargo del tesorero Sr. Julián Apaza Mamani, Fondos; Además debo precisar que el libro de actas No está concluido y/o cerrado, la misma que se ejecuta al concluir el año, razón por lo que aún no lleva la firma del responsable. Asimismo, debo precisar respecto a los Recursos provenientes del Ministerio para el Mantenimiento de	Determinación del cumplimiento del criterio El indicador 1 se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo demuestra en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales. El indicador 2 se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo demuestra que rinde cuentas del uso de los recursos financieros generados por la IE ante el CONEI, según el período establecido en la normatividad vigente. El indicador 3 se cumple cuando, a partir del análisis de las respuestas brindadas y la documentación presentada, el directivo demuestra que rinde cuentas del uso de los recursos financieros generados por la IE ante la UGEL según el período establecido en la normatividad vigente. El criterio se cumple cuando los indicadores 1, 2 y 3 se cumplen. Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S11C5. Se tiene que la directora evaluada NO HA CUMPLIDO EL CRITERIO D3S11C5, conforme aparece en el acta de resultados finales; en consecuencia, siendo la calificación condicional al cumplimiento del criterio antes señalado.

			Locales Escolares, su uso y manejo Transparente se puede evidenciar con la Información Complementaria que se encuentra registrado en el Sistema de Información: "Mi Mantenimiento".	NO CABE EMITIR REVISIÓN ALGUNA. De este modo, este Comité advierte que el reclamo presentado por el directivo evaluado en este extremo es infundado.
--	--	--	---	---

Nota. - Elaboración propia

De este modo, los miembros integrantes del Comité advierten por los fundamentos esgrimidos, presentado por la Prof. Clave Margarita Cusi Arisaca, directora de la IES "Jorge Basadre", se DECLARA INFUNDADO al petitorio presentado en el escrito de su reclamo de 14 folios, en la que solicitó la revisión de su expediente evaluado, cuyo trámite se ha realizado en el expediente N° 2509 de fecha 13 de febrero del 2025. Las actividades de la presente evaluación tienen carácter preclusivo, por estar adecuada a un cronograma de plazos perentorios, los cuales no son retroactivos. NOTIFÍQUESE, para su conocimiento al correo electrónico consignado.

Firma: _____

Prof. Ludwig Bruno Beltrán Pineda- 1° miembro (Presidente)

DNI : 01332248

Firma: _____

Prof. Marleny Aurelia Callohuanca Sanchez - 2° miembro

DNI : 01216337

Firma: _____

Prof. Angel Balcona Balcon- 3° miembro

DNI : 01308430